

PLEASE POST NEXT TO YOUR IWC INDUSTRY OR OCCUPATION ORDER

OFFICIAL NOTICE

California Minimum Wage

MW-7/2026 - 7/2027 | SUPPLEMENT FOR COVERED HEALTH CARE EMPLOYEES



Amends General
Minimum Wage
Order and IWC
Industry and
Occupation Orders

Summary of Minimum Wages Effective July 1, 2026 through June 30, 2027, inclusive. (See Section 2 below for complete requirements and minimum wage rates for other yearly periods.) Every covered health care facility employer shall pay to each employee wages not less than the following, per hour for all hours worked:	
Health care facilities with 10,000 or more full time equivalent employees	\$25 per hour
Dialysis clinics	\$25 per hour
Intermittent clinics, community clinics, rural health clinics, or urgent care clinics associated with community or rural health clinics except for those that have been granted a waiver to postpone the minimum wage increase	\$22 per hour
Hospitals with a higher governmental payor mix, independent hospitals with an elevated governmental payor mix, or rural independent health care facilities	\$19.28 per hour
Covered Health Care Facilities run by Large Counties (more than five million people as of 1/1/23)	\$25 per hour
Covered Health Care Facilities run by Medium Sized Counties (250,000 to five million people as of 1/1/23)	\$23 per hour
Covered Health Care Facilities run by Small Counties (less than 250,000 people as of 1/1/23)	\$19.28 per hour
Other covered health care facilities (see below for delays and exclusions)	\$23 per hour
Additional information regarding the healthcare minimum wage, including the types of health care facilities covered, may be found here: Health Care Worker Minimum Wage Frequently Asked Questions	

SUMMARY OF ACTIONS

TAKE NOTICE that the Governor of California signed legislation passed by the California Legislature, raising the minimum wage payable by certain health care facility employers (SB 525, Ch. 890 Stats. 2023; SB 828, Ch. 12, Stats. 2024; and SB 159, Ch. 40, Stats. 2024). Pursuant to its authority under Labor Code section 1182.13 and to conform the minimum wage order to these enactments, the Department of Industrial Relations publishes this Supplement to the General Minimum Wage Order for covered health care employees. This Supplement must be made available to employees in accordance with the IWC's wage orders. Copies of the full text of the amended wage orders may be obtained by downloading online at <https://www.dir.ca.gov/iwc/WageOrderIndustries.htm> or by contacting your local Division of Labor Standards Enforcement office.

1. APPLICABILITY

This Supplement only applies to covered health care employees under Part 4 of Division 2 of the Labor Code (commencing with Labor Code section 1182.14). This order incorporates the definitions of terms in Labor Code section 1182.14(b).

2. MINIMUM WAGES

Except as provided in Subsection (E) of this section and pursuant to definitions, coverage requirements, conditions, and exceptions provided in **Labor Code section 1182.14**, Health care facility employers shall pay to each employee wages not less than the following, on each effective date, per hour for all hours worked.

- (A) For any covered health care facility employer with 10,000 or more full-time equivalent employees, that is part of an integrated health care delivery system or health care system with 10,000 or more full-time equivalent employees, that is a dialysis clinic as defined in subdivision (b) of section 1204 of the Health and Safety Code or that is a person that owns, controls, or operates a dialysis clinic, or that is owned, affiliated, or operated by a county with a population of more than 5 million as of January 1, 2023, the minimum wage for all covered health care employees shall be as follows:
- (1) From October 16, 2024 to June 30, 2025, inclusive, twenty-three dollars (\$23) per hour.
- (2) From July 1, 2025 to June 30, 2026, inclusive, twenty-four dollars (\$24) per hour.
- (3) From July 1, 2026 and until adjusted for inflation, twenty-five dollars (\$25) per hour.

For information regarding lists of health care facilities with 10,000 or more full-time equivalent employees, visit: https://hcai.ca.gov/wp-content/uploads/2024/04/SB-525-Fact-Sheet-HCAI-Hospital-Lists-04_23_24.pdf

- (B) For any hospital that is a hospital with a high governmental payor mix, an independent hospital with an elevated governmental payor mix, a rural independent covered health care facility, or a health care facility that is owned, affiliated, or operated by a county with a population of less than 250,000 as of January 1, 2023, the minimum wage for all covered health care employees shall be as follows:

COLOQUE ESTE AVISO JUNTO A SU ORDEN DE INDUSTRIA U OCUPACIÓN DE LA IWC

AVISO OFICIAL

Salario mínimo de California

MW-7/2026 - 7/2027 | SUPLEMENTO PARA EMPLEADOS CUBIERTOS DEL SECTOR DE LA ATENCIÓN DE LA SALUD



Modifica la Orden
General sobre
Salario Mínimo y las
Órdenes de Industria y
Ocupación de la IWC

Resumen de los salarios mínimos vigentes del 1.º de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, inclusive. (Consulte la Sección 2 a continuación para conocer los requisitos completos y las tasas de salario mínimo correspondientes a otros períodos anuales.) Todo empleador de un establecimiento de atención de la salud cubierto deberá pagar a cada empleado un salario no inferior al siguiente, por hora, por todas las horas trabajadas:	
Establecimientos de atención de la salud con 10,000 o más empleados equivalentes a tiempo completo	\$25 por hora
Clínicas de diálisis	\$25 por hora
Clínicas intermitentes, clínicas comunitarias, clínicas rurales de salud o clínicas de atención urgente asociadas con clínicas comunitarias o rurales de salud, excepto aquellas a las que se les haya concedido una exención para aplazar el aumento del salario mínimo	\$22 por hora
Hospitales con una mayor proporción de pagadores gubernamentales, hospitales independientes con una elevada proporción de pagadores gubernamentales o establecimientos independientes de atención de la salud rurales	\$19.28 por hora
Establecimientos de atención de la salud cubiertos administrados por condados grandes (más de cinco millones de habitantes al 1/1/23)	\$25 por hora
Establecimientos de atención de la salud cubiertos administrados por condados medianos (de 250,000 a cinco millones de habitantes al 1/12023)	\$23 por hora
Establecimientos de atención de la salud cubiertos administrados por condados pequeños (menos de 250,000 habitantes al 1/1/2023)	\$19.28 por hora
Otros establecimientos de atención de la salud cubiertos (consulte más adelante los aplazamientos y exclusiones)	\$23 por hora
Puede encontrar información adicional sobre el salario mínimo para trabajadores del sector de la atención de la salud, incluidos los tipos de establecimientos de atención de la salud cubiertos, en: Preguntas frecuentes sobre el salario mínimo para trabajadores del sector de la atención de la salud.	

RESUMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS

SE INFORMA que el Gobernador de California promulgó la legislación aprobada por la Legislatura de California que aumenta el salario mínimo pagadero por determinados empleadores de establecimientos de atención de la salud (SB 525, Cap. 890, Estadísticas de 2023; SB 828, Cap. 12, Estadísticas de 2024; y SB 159, Cap. 40, Estadísticas de 2024). En ejercicio de la autoridad conferida por la sección 1182.13 del Código Laboral y con el fin de adecuar la Orden General sobre Salario Mínimo a dichas disposiciones legislativas, el Departamento de Relaciones Industriales publica este Suplemento a la Orden General sobre Salario Mínimo para los empleados cubiertos del sector de la atención de la salud. Este Suplemento deberá ponerse a disposición de los empleados de conformidad con las órdenes salariales de la Comisión de Bienestar Industrial (Industrial Welfare Commission, IWC). Puede obtener copias del texto completo de las órdenes salariales modificadas descargándolas en línea en <https://www.dir.ca.gov/iwc/WageOrderIndustries.htm> o comunicándose con la oficina local de la División de Cumplimiento de las Normas Laborales (Division of Labor Standards Enforcement).

1. APLICABILIDAD

Este Suplemento se aplica únicamente a los empleados cubiertos del sector de la atención de la salud conforme a la Parte 4 de la División 2 del Código Laboral (a partir de la sección 1182.14 del Código Laboral). Esta orden incorpora las definiciones de los términos contenidas en la sección 1182.14(b) del Código Laboral.

2. SALARIOS MÍNIMOS

Salvo lo dispuesto en el inciso (E) de esta sección y de conformidad con las definiciones, los requisitos de cobertura, las condiciones y las excepciones previstos en la sección 1182.14 del Código Laboral, los empleadores de establecimientos de atención de la salud deberán pagar a cada empleado un salario no inferior al indicado a continuación, por hora, por todas las horas trabajadas, a partir de cada fecha de entrada en vigor.

- (A) En el caso de cualquier empleador de un establecimiento de atención de la salud cubierto que tenga 10,000 o más empleados equivalentes a tiempo completo, que forme parte de un sistema integrado de prestación de servicios de atención de la salud o de un sistema de atención de la salud con 10,000 o más empleados equivalentes a tiempo completo, que sea una clínica de diálisis según se define en el inciso (b) de la sección 1204 del Código de Salud y Seguridad, o que sea una persona que sea propietaria, controle u opere una clínica de diálisis, o que sea propiedad de un condado con una población superior a 5 millones de habitantes al 1.º de enero de 2023, esté afiliado a dicho condado o sea administrado por este, el salario mínimo para todos los empleados cubiertos del sector de la atención de la salud será el siguiente:
- (1) Del 16 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025, inclusive: veintitrés dólares (\$23) por hora.
- (2) Del 1.º de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, inclusive: veinticuatro dólares (\$24) por hora.
- (3) Del 1.º de julio de 2026, y hasta que se ajuste por inflación: veinticinco dólares (\$25) por hora.
- Para obtener información sobre las listas de establecimientos de atención de la salud con 10,000 o más empleados equivalentes a tiempo completo, visite: https://hcai.ca.gov/wp-content/uploads/2024/04/SB-525-Fact-Sheet-HCAI-Hospital-Lists-04_23_24.pdf

- (1) From October 16, 2024 to June 30, 2025, inclusive, eighteen dollars (\$18) per hour; from July 1, 2025 to June 30, 2026, inclusive, eighteen dollars and sixty-three cents (\$18.63); from July 1, 2026 to June 30, 2027, inclusive, nineteen dollars and twenty-eight cents (\$19.28); from July 1, 2027 to June 30, 2028, inclusive, nineteen dollars and ninety-five cents (\$19.95); from July 1, 2028 to June 30, 2029, inclusive, twenty dollars and sixty-five cents (\$20.65); from July 1, 2029 to June 30, 2030, inclusive, twenty-one dollars and thirty-seven cents (\$21.37); from July 1, 2030 to June 30, 2031, inclusive, twenty-two dollars and twelve cents (\$22.12); from July 1, 2031 to June 30, 2032, inclusive, twenty-two dollars and eighty-nine cents (\$22.89); and from July 1, 2032 to June 30, 2033, inclusive, twenty-three dollars and sixty-nine cents (\$23.69).
- (2) From July 1, 2033 and until adjusted for inflation, twenty-five dollars (\$25) per hour.
- For information regarding lists of health care facilities with a high governmental payor mix, independent hospitals with an elevated governmental payor mix, or rural independent covered health care facilities, visit: https://hcai.ca.gov/wp-content/uploads/2024/04/SB-525-Fact-Sheet-HCAI-Hospital-Lists-04_23_24.pdf
- (C)(1) For any health care facility specified in clauses (a) to (d), inclusive, the minimum wage for all covered health care employees shall be as set forth in subparagraph (2).
- (a) A clinic as defined in subdivision (h) of section 1206 of the Health and Safety Code, that is not operated by or affiliated with a clinic described in subdivision (b) of section 1206 of the Health and Safety Code.
- (b) A community clinic licensed under subdivision (a) of section 1204 of the Health and Safety Code, and any associated intermittent clinic exempt from licensure under subdivision (h) of section 1206 of the Health and Safety Code.
- (c) A rural health clinic, as defined in paragraph (1) of subdivision (l) of section 1396d of Title 42 of the United States Code, that is not license-exempt.
- (d) An urgent care clinic that is owned by or affiliated with a facility defined in clause (a) or (b).
- (2)(a) From October 16, 2024 to June 30, 2026, inclusive, twenty-one dollars (\$21) per hour.
- (b) From July 1, 2026 to June 30, 2027, inclusive, twenty-two dollars (\$22) per hour.
- (c) From July 1, 2027 and until adjusted for inflation, twenty-five dollars (\$25) per hour.
- (D) For all other covered health care facility employers pursuant to Labor Code section 1184.14, the minimum wage for all covered health care employees shall be as follows:
- (1) From October 16, 2024 to June 30, 2026, inclusive, twenty-one dollars (\$21) per hour.
- (2) From July 1, 2026 to June 30, 2028, inclusive, twenty-three dollars (\$23) per hour.
- (3) From July 1, 2028 and until adjusted for inflation, twenty-five dollars (\$25) per hour.
- (E) Exceptions or Delayed Implementation.
- (1) The State. The health care minimum wage does not apply to any facility owned, controlled, or operated by the state or any state agency, including every state office, officer, department, division, board, and commission under the executive branch, California State University or California State Community College. Health care districts and the University of California are covered by the law.
- (2) Counties. A covered health care facility that is county owned, affiliated, or operated shall not be required to comply with Subsections (A) and (B) of this section before January 1, 2025, but shall comply with the appropriate schedule in Subsections (A) and (B) of this section commencing on January 1, 2025.
- (3) Waivers: certain clinics. A covered health care facility that is a clinic under Subsection (C)(1) of this section may apply for—and the Department of Industrial Relations shall grant—a waiver to postpone implementation of the applicable minimum wage if the clinic meets specific requirements.

3. AMENDED PROVISIONS

This Supplement only establishes a special minimum wage amount applicable to covered health care employees separate from the amount stated in Section 2 of the general minimum wage order and Section 4 of IWC Orders 4 and 5. This Supplement makes no other changes to any other sections of the minimum wage amounts in other industry and occupation orders.

This Supplement to the Wage Orders shall be in effect as of October 16, 2024.

Questions about enforcement should be directed to the Labor Commissioner's Office. For the address and telephone number of the office nearest you, information can be found on the internet at www.dir.ca.gov/DLSE/dlse.html or under a search for "California Labor Commissioner's Office" on the internet or any other directory. The Labor Commissioner has offices in the following cities: Bakersfield, El Centro, Fresno, Lodi, Long Beach, Los Angeles, Oakland, Oxnard, Redding, Sacramento, Salinas, San Bernardino, San Diego, San Francisco, San Jose, Santa Ana, Santa Rosa, and Van Nuys.

- (B) En el caso de cualquier hospital que sea un hospital con una elevada proporción de pagadores gubernamentales, un hospital independiente con una elevada proporción de pagadores gubernamentales, un establecimiento independiente de atención de la salud rural cubierto, o un establecimiento de atención de la salud que sea propiedad de un condado con una población inferior a 250,000 habitantes al 1.º de enero de 2023, esté afiliado a dicho condado o sea administrado por este, el salario mínimo para todos los empleados cubiertos del sector de la atención de la salud será el siguiente:
- (1) Del 16 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025, inclusive: dieciocho dólares (\$18) por hora; del 1.º de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, inclusive: dieciocho dólares con sesenta y tres centavos (\$18.63); del 1.º de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, inclusive: diecinueve dólares con veintiocho centavos (\$19.28); del 1.º de julio de 2027 al 30 de junio de 2028, inclusive: diecinueve dólares con noventa y cinco centavos (\$19.95); del 1.º de julio de 2028 al 30 de junio de 2029, inclusive: veinte dólares con sesenta y cinco centavos (\$20.65); del 1.º de julio de 2029 al 30 de junio de 2030, inclusive: veintiún dólares con treinta y siete centavos (\$21.37); del 1.º de julio de 2030 al 30 de junio de 2031, inclusive: veintidós dólares con doce centavos (\$22.12); del 1.º de julio de 2031 al 30 de junio de 2032, inclusive: veintidós dólares con ochenta y nueve centavos (\$22.89); y del 1.º de julio de 2032 al 30 de junio de 2033, inclusive: veintitrés dólares con sesenta y nueve centavos (\$23.69).
- (2) Del 1.º de julio de 2033, y hasta que se ajuste por inflación: veinticinco dólares (\$25) por hora.
- Para obtener información sobre las listas de hospitales con una elevada proporción de pagadores gubernamentales, hospitales independientes con una elevada proporción de pagadores gubernamentales o establecimientos independientes de atención de la salud rurales cubiertos, visite: https://hcai.ca.gov/wp-content/uploads/2024/04/SB-525-Fact-Sheet-HCAI-Hospital-Lists-04_23_24.pdf
- (C)(1) En el caso de cualquier establecimiento de atención de la salud especificado en los incisos (a) a (d), inclusive, el salario mínimo para todos los empleados cubiertos del sector de la atención de la salud será el establecido en el subinciso (2).
- (a) Una clínica según se define en el inciso (h) de la sección 1206 del Código de Salud y Seguridad, que no sea operada por una clínica descrita en el inciso (b) de la sección 1206 del Código de Salud y Seguridad ni esté afiliada a esta.
- (b) Una clínica comunitaria autorizada conforme al inciso (a) de la sección 1204 del Código de Salud y Seguridad, y cualquier clínica intermitente asociada exenta de licencia conforme al inciso (h) de la sección 1206 del Código de Salud y Seguridad.
- (c) Una clínica rural de salud, según se define en el párrafo (1) del inciso (l) de la sección 1396d del Título 42 del Código de los Estados Unidos, que no esté exenta del requisito de licencia.
- (d) Una clínica de atención de urgencia que sea propiedad de un establecimiento definido en el inciso (a) o (b), o que esté afiliada a dicho establecimiento.
- (2)(a) Del 16 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2026, inclusive: veintiún dólares (\$21) por hora.
- (b) Del 1.º de julio de 2026 al 30 de junio de 2027, inclusive: veintidós dólares (\$22) por hora.
- (c) Del 1.º de julio de 2027, y hasta que se ajuste por inflación: veinticinco dólares (\$25) por hora.
- (D) Para todos los demás empleadores de establecimientos de atención de la salud cubiertos conforme a la sección 1182.14 del Código Laboral, el salario mínimo para todos los empleados cubiertos del sector de la atención de la salud será el siguiente:
- (1) Del 16 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2026, inclusive: veintiún dólares (\$21) por hora.
- (2) Del 1.º de julio de 2026 al 30 de junio de 2028, inclusive: veintitrés dólares (\$23) por hora.
- (3) Del 1.º de julio de 2028, y hasta que se ajuste por inflación: veinticinco dólares (\$25) por hora.
- (E) Excepciones o implementación diferida.
- (1) El Estado. El salario mínimo para trabajadores del sector de la atención de la salud no se aplica a ningún establecimiento que sea propiedad del Estado, esté controlado por este o sea administrado por este o por cualquier organismo estatal, incluidas todas las oficinas, funcionarios, departamentos, divisiones, juntas y comisiones estatales pertenecientes al poder ejecutivo, la Universidad Estatal de California (California State University) o los Colegios Comunitarios del Estado de California (California State Community College). Los distritos de atención de la salud y la Universidad de California sí están sujetos a esta ley.
- (2) Condados. Los establecimientos de atención de la salud cubiertos que sean propiedad de un condado, estén afiliados a este o sean administrados por este no estarán obligados a cumplir con los incisos (A) y (B) de esta sección antes del 1.º de enero de 2025, pero deberán cumplir con el calendario correspondiente previsto en dichos incisos a partir del 1.º de enero de 2025.
- (3) Exenciones: determinadas clínicas. Los establecimientos de atención de la salud cubiertos que sean clínicas conforme al inciso (C)(1) de esta sección podrán solicitar una exención —que el Departamento de Relaciones Industriales deberá conceder— para aplazar la aplicación del salario mínimo aplicable, siempre que la clínica cumpla con los requisitos específicos establecidos.

3. DISPOSICIONES MODIFICADAS

Este Suplemento únicamente establece un monto especial de salario mínimo aplicable a los empleados cubiertos del sector de la atención de la salud, distinto del monto establecido en la Sección 2 de la Orden General sobre Salario Mínimo y en la Sección 4 de las Órdenes 4 y 5 de la IWC. Este Suplemento no introduce ninguna otra modificación a las demás disposiciones ni a los montos del salario mínimo establecidos en las demás órdenes por industria y ocupación.

Este Suplemento a las Órdenes Salariales entrará en vigor el 16 de octubre de 2024.

as preguntas relacionadas con el cumplimiento de estas disposiciones deberán dirigirse a la Oficina del Comisionado Laboral. Para obtener la dirección y el número de teléfono de la oficina más cercana, puede consultar la información disponible en Internet en www.dir.ca.gov/DLSE/dlse.html o realizar una búsqueda de "California Labor Commissioner's Office" en Internet o en cualquier otro directorio. El Comisionado Laboral cuenta con oficinas en las siguientes ciudades: Bakersfield, El Centro, Fresno, Lodi, Long Beach, Los Angeles, Oakland, Oxnard, Redding, Sacramento, Salinas, San Bernardino, San Diego, San Francisco, San José, Santa Ana, Santa Rosa y Van Nuys.